



## Ayuntamiento de Telde

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**Extracto de acuerdos adoptados Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión ordinaria, de fecha 24/02/2021, para su publicación en la página Web corporativa.**

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JGCT/2021/7	Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde

**1.- Aprobación de las actas de las sesiones anteriores: Borrador Acta G4 - 03.02.2021 Ordinaria, Borrador Acta G5 - 10.02.2021 Ordinaria y Borrador Acta G6 - 17.02.2021 Ordinaria.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, la aprobación de las actas indicadas.

**2.- Expediente 30917/2020. Licencia de Obra Mayor para Vivienda unifamiliar aislada en la calle Daniel Verona Hernández 27.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

### ACUERDOS

**PRIMERO:** Conceder a D. (...) / DÑA. (...) CON NIF.- (...) y (...) respectivamente, licencia urbanística para realizar obras consistentes en la ejecución de EDIFICIO DE SEMISOTANO Y DOS PLANTAS: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sito en la calle C/ DANIEL VERONA HERNANDEZ Nº 27/ LOMO TALIARTE, en el TM de Telde de conformidad con el proyecto del Arquitecto (...), **CONDICIONADA** a:

“NO ENTREGAR LA LICENCIA HASTA QUE APORTEN LIQUIDACIÓN DE ICIO.”

Y con arreglo a las siguientes:

### **CONDICIONES GENERALES**

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico



## Ayuntamiento de Telde

aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

**SEGUNDO:** Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares



## Ayuntamiento de Telde

reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 16/02/21.

**TERCERO:** Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

**Directores de la obra:** Arquitecto director (...)

La Junta de Gobierno acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada propuesta.

### **3.- Expediente 33480/2020. Licencia de Obra Mayor para Rehabilitación y reforma de vivienda unifamiliar de dos plantas sito en calle Góngora, 53, Playa del Hombre.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO:** Conceder a (...) CON NIF.- (...) licencia urbanística para realizar obras consistentes en REHABILITACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS PLANTAS en la calle Góngora, Nº 53. Playa del Hombre, en el TM de Telde de conformidad con el proyecto de la Arquitecta (...)

Y con arreglo a las siguientes:

#### **CONDICIONES GENERALES**

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo



## Ayuntamiento de Telde

titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

**SEGUNDO:** Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 09/02/21.

**TERCERO:** Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

Directores de la obra.

Arquitecta: (...)

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada propuesta.



## Ayuntamiento de Telde

**4.- Expediente 35030/2020. Licencia de Obra Mayor para Vivienda unifamiliar aislada en calle Daniel Verona Hernández y calle Párroco José M. Ruiz Gutiérrez, parcela 225 y 226, Urbanización Lomo Taliarte.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

### **ACUERDOS**

**PRIMERO:** Conceder a (...) Y (...) CON NIF.- (...) y (...) respectivamente, licencia urbanística para realizar obras consistentes en la ejecución de EDIFICIO DE SEMISOTANO Y DOS PLANTAS: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sito en la calle C/ DANIEL VERONA HERNANDEZ ESQ. C/ PARROCO JOSE M. RUIZ GUTIERREZ / URBANIZACION LOMO TALIARTE en el TM de Telde de conformidad con el proyecto del Arquitecto (...), CONDICIONADA a:

**NO ENTREGAR LA LICENCIA HASTA QUE APORTEN LIQUIDACIÓN DE ICIO.”**

- La presente licencia no es apta para edificar hasta que se aporte el proyecto de ejecución con al menos 10 días de antelación al inicio de las obras que debe ser comunicado a este Ayuntamiento.

- Se deberán aportar las hojas de contratación de los técnicos directores.

Y con arreglo a las siguientes:

### **CONDICIONES GENERALES**

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la



## Ayuntamiento de Telde

actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medias precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

**SEGUNDO:** Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 16/02/21.

**TERCERO:** Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

Directores de la obra: Arquitecto Director: (...)

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada



## Ayuntamiento de Telde

**5.- Expediente 35838/2020. Licencia de Obra Mayor para Vivienda unifamiliar aislada con semisótano en calle Salvador Dalí, parcela 54, Taliarte.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

### ACUERDOS

**PRIMERO:** Conceder a (...) CON NIF.- (...) licencia urbanística para realizar obras consistentes en la ejecución de EDIFICIO DE SEMISOTANO Y DOS PLANTAS: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sito en la calle C/ SALVADOR DALI. PARCELA 54/ LOMO TALIARTE en el TM de Telde, de conformidad con el proyecto del Arquitecto D. ANTONIO JAVIER BETANCOR GARCIA.

Y con arreglo a las siguientes:

### **CONDICIONES GENERALES**

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.



## Ayuntamiento de Telde

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

**SEGUNDO:** Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 16/02/21.

**TERCERO:** Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

Directores de la obra: Arquitecto Director: (...)

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada propuesta.

**6.- Expediente 18007/2020. Recurso de reposición contra acuerdo de la JGL de 11 de noviembre de 2020, de adjudicación del contrato de obra denominada “Modernización y mejora de las instalaciones deportivas de Telde Pavimento del Pabellón Rita Hernández”.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento





## Ayuntamiento de Telde

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por (...) con número de (...) en representación de la entidad CONSTRUCCIONES, PROYECTOS E INVERSIONES RESIDUAL, SL., con (...) en fecha 17 de diciembre de 2020 con registro de entrada núm. 20512, en contra de la resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2020, por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito.

**SEGUNDO.-** Desestimar la solicitud de suspensión efectuada en la petición de recurso anterior en relación con la ejecutividad de la resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2020 por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente a todos los interesados en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada propuesta.

**7.- Expediente 2559/2021. Devolución de fianza depositada en fecha 30/12/2019 a la adjudicataria del contrato administrativo de "SUMINISTRO DE DETERMINADAS PRENDAS DE UNIFORMIDAD PARA LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL - LOTE 1 (PANTALONES)".**

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

### ACUERDOS

**PRIMERO.- Devolver**, previa fiscalización de conformidad de la intervención, a la entidad DIZALU SLU, con (...), adjudicataria del contrato administrativo de "SUMINISTRO DE DETERMINADAS PRENDAS DE UNIFORMIDAD PARA LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL - LOTE 1 (PANTALONES)" la **fianza** depositada en fecha 30/12/2019, mediante ingreso bancario, con num. Liquidación 190023110, cuyo importe asciende a la cantidad de seiscientos sesenta y cinco euros (665,00 euros) para hacer frente a la correcta ejecución del referido contrato.

**SEGUNDO.-** Dar traslado al Órgano de Gestión Económico-Financiera de la presente resolución a los efectos oportunos.



## Ayuntamiento de Telde

**TERCERO.-** Notificar la Resolución que se adopte a los interesados en el expediente haciéndoles saber de los recursos que en contra de la misma cabe interponer.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada propuesta.

**8.- Expediente 5487/2018. Declaración de tramitación de emergencia, por ruina inminente, en edificación en la calle Crisantemo nº 15, de los siguientes contratos: 1.- Contrato de Servicios de Estudio y Proyecto Técnico. 2.- Contrato de Obra de Demolición. Ejecución de los mismos.**

Favorable

Tipo de votación:  
Unanimidad/Asentimiento

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Ante la concurrencia de una situación de GRAVE PELIGRO DE CAÍDA y riesgo para la salud e integridad de las personas la Declaración de tramitación de emergencia, de los siguientes contratos:

#### 1.-CONTRATO DE SERVICIO DE ESTUDIO Y PROYECTO TÉCNICO

Oferta económica: Arquitecta: 4.150 €  
Arquitecto técnico: 800 €

#### 2.-CONTRATO DE OBRA DE DEMOLICIÓN

Oferta Económica : 43.106,50 € Presupuesto de Contrata (S/ IGIC)

**SEGUNDO.-** Encargar la redacción del estudio y proyecto técnico a (...) y a (...)

**TERCERO.-** Encargar la ejecución de la demolición a “EXCAVACIONES GRAVAL”.

**CUARTO.-** Dar traslado al Área de Intervención de Fondos de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada propuesta.

**9.- Expediente 34138/2020. Convenio de Colaboración entre el MI. Ayuntamiento de Telde y la Asociación de ayuda Guaxayra (Aguax), en materia de servicios sociales.**



## Ayuntamiento de Telde

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Telde y la Asociación de ayuda Guaxayra (Aguax), para mejorar la coordinación entre ambas entidades, cuyo texto es el siguiente:

*“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE Y LA ENTIDAD PARA LA MEJORA DE LA COORDINACIÓN ENTRE AMBAS ENTIDADES*

#### *REUNIDOS*

*De una parte, D. Héctor Suárez Morales con DNI ... , en calidad de Alcalde-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Telde, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Telde.*

*De otra parte, D. Basilio Hernández Armas, con DNI ... , en calidad de Presidenta/e de la Asociación de ayuda Guaxayra (Aguax), sin ánimo de lucro, actuando en nombre y representación de la citada Entidad*

*Las dos partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y,*

#### *EXPONEN*

*Primero. La Asociación de ayuda Guaxayra (Aguax), con CIF Nº ..., está inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el N.º ... y posee la autorización del Banco de Alimentos de Las Palmas para ser Organización Autorizada para el Reparto (de ahora en adelante OAR). De entre sus fines destacamos por estar relacionado con el objeto del presente convenio, los siguientes:*

- *La ayuda a los colectivos más desfavorecidos (mayores, mujeres maltratadas, 3ª edad.*
- *Favorecer la integración y participación de los jóvenes.*

*Segundo. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece en el artículo 25.1 que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal“. Asimismo establece en su artículo 25.2 que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ....e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social..., en relación con lo establecido en las disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*

*La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, reconoce la modificación del artículo 26.1.c) de la LBRL, determinando que los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios en los municipios con población superior a los 20.000 habitantes, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*

*Asimismo, el artículo 10.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, establece que “Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales“. Por su parte, el artículo 11 de este mismo*



## Ayuntamiento de Telde

---

cuerpo legal establece que “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:...n) Servicios Sociales...”.

La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, que en su artículo 6, establece como objetivo del sistema público de Servicios Sociales: “b) Detectar a través del análisis continuo de la realidad social situaciones de necesidad de la población, así como elaborar la estrategia más adecuada a fin de favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida.; e) Prevenir, detectar y atender las situaciones de vulnerabilidad social de las personas y los grupos.”

La Ley 16/2019, de 2 de mayo establece en su artículo 7.f) como uno de sus principios el de la coordinación, cooperación y colaboración. Indicando que “Las administraciones públicas canarias actuarán de conformidad con el deber de colaboración entre sí. Asimismo, cooperarán con la iniciativa privada en los términos establecidos en la presente ley. Esta coordinación y colaboración deberá trascender del ámbito de los servicios sociales y extenderse a otros sistemas y políticas públicas de protección.”

En el artículo 50 como competencia de los Ayuntamientos, señala entre otras: “a) Crear, organizar y gestionar los Servicios Sociales de atención primaria y comunitaria previstos en la presente ley y su normativa de desarrollo.”

El artículo 26 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo establece, entre otras, como funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria:

- a) La información, valoración, orientación, asesoramiento y seguimiento a la población sobre las prestaciones y servicios, así como la intervención individual, grupal y comunitaria.
- d) La identificación e intervención en situaciones de riesgo o exclusión social.
- e) El análisis y valoración integral de las demandas y necesidades de atención de la población
- i) La derivación, acorde con el plan de intervención social, al recurso o servicio idóneo
- p) La coordinación y el trabajo en red con los servicios sociales especializados, equipos profesionales de los demás sistemas de protección social, las entidades y asociaciones que actúan en el ámbito de los servicios sociales.

Tercero. Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Las dos entidades participantes tienen interés en garantizar la atención a personas en situación de vulnerabilidad social, proporcionando ayuda de alimentación en aquellas situaciones en las que las personas no tengan derecho al acceso de las prestaciones que les garantice la cobertura de la alimentación, o que tras el acceso a las diferentes prestaciones a las que tiene derecho, éstas no cubra dicha necesidad básica de forma plena.

Quinto. En la actualidad, las personas atendidas por la Asociación de ayuda Guaxayra (Aguax) (la Asociación, en adelante) a las que se les concede por la misma una ayuda alimentaria son de forma mayoritaria derivadas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Telde.

Esta derivación se realiza mediante la presentación de la persona interesada, en el Registro Municipal, de la solicitud de derivación a este recurso, con la correspondiente documentación acreditativa de su situación, valorándose por personal titulado en Trabajo Social la situación presentada, realizándose para ello, además del análisis de la documentación otras intervenciones como entrevistas, visitas domiciliarias, etc.



## Ayuntamiento de Telde

---

*Una vez valorada pertinente la derivación al recurso por el personal titulado en Trabajo Social, se emite la correspondiente Hoja de derivación a la entidad en la que se establece un periodo de tiempo determinado para ser beneficiaria la persona solicitante y su unidad familiar de la ayuda alimentaria a conceder por la Asociación. Esta Hoja de derivación es notificada a la persona solicitante por los Servicios Sociales del MI. Ayuntamiento de Telde.*

*En el supuesto que transcurrido el periodo establecido en la Hoja de derivación la situación de la unidad familiar continua siendo la misma, ésta solicita la renovación de la derivación, repitiéndose el procedimiento anteriormente referenciado.*

*Sexto. La Asociación tiene plena potestad para asignar las ayudas alimentarias a las unidades familiares que considere la misma, pero debido a la falta de personal cualificado para una valoración técnica en dicha entidad, desde el Ayuntamiento de Telde se presta el servicio de análisis, diagnóstico y valoración de la idoneidad del recurso a las personas que lo solicitan.*

*Séptimo. La crisis sanitaria provocada por el COVID-19 ha tenido y está teniendo unos efectos devastadores en la población más vulnerable de Telde, ocasionando un alto incremento de solicitudes de prestaciones económicas en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Telde, especialmente las relativas a la alimentación.*

*Así mismo ha conllevado el acercamiento por primera vez de numerosas familias, arrastradas por la contundencia que esta crisis está teniendo en el ámbito laboral y económico, no solo a los Servicios Sociales, sino a las diversas entidades sociales que desarrollan proyectos sociales de diversa naturaleza en el municipio de Telde.*

*Octavo. La normativa vigente insta a agilizar la tramitación de los diferentes procedimientos, por otro lado, la actual situación provocada por la crisis sanitaria del COVID-19 hace imprescindible reducir al máximo los desplazamientos de la ciudadanía, siendo por tanto pertinente y necesario modelar un procedimiento de coordinación entre ambas entidades que reduzca la tramitación por parte de las personas usuarias de esta ayuda, y logre reducir los desplazamientos de las personas solicitantes de la misma.*

*Noveno. Que el Ayuntamiento de Telde y la Asociación de ayuda Guaxayra (Aguax) tienen interés en establecer un Convenio con la finalidad de mejorar la coordinación en la atención a la ciudadanía de Telde que se encuentra en situación de vulnerabilidad social, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes. .*

*Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes*

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

*El objeto del presente Convenio de Colaboración, es regular las relaciones de colaboración y coordinación entre el MI. Ayuntamiento y la Asociación Guaxayra (Aguax) para el diagnóstico, valoración y derivación de personas por los Servicios Sociales, a la Asociación y su posterior concesión de la ayuda alimentaria por parte de la misma.*

*Así mismo tiene como objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública y la agilización en la atención a las personas en situación de vulnerabilidad.*

#### SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

*El ámbito de aplicación del convenio es el municipio de Telde.*

#### TERCERA. PROCEDIMIENTO DE ACCESO AL SERVICIO Y ORGANIZACIÓN

*1. Los procedimientos de información, coordinación y seguimiento, se establecerán mediante los*



## Ayuntamiento de Telde

---

*protocolos de actuación que diseñe el Ayuntamiento, junto a la Asociación.*

*2.- Formas de acceso:*

*2.1. A solicitud de la persona interesada:*

*Accederán a la ayuda alimentaria de la Asociación la persona que habiendo solicitado por registro de entrada su derivación, sean valoradas y derivadas por el personal titulado en Trabajo Social de los Servicios Sociales del MI. Ayuntamiento de Telde, notificando a la persona solicitante la derivación correspondiente.*

*La solicitud de la renovación por parte de la persona solicitante se presentará por registro de entrada del Ayuntamiento. Los Servicios Sociales del MI. Ayuntamiento de Telde notificará a la persona solicitante la renovación o no de dicha derivación.*

*En el supuesto que por la Trabajadora o Trabajador Social no se valore la idoneidad de la derivación a la Asociación para el acceso a la ayuda alimentaria, se emitirá un informe indicando la causa que lo motiva, notificando el mismo a la persona solicitante.*

*2.2. A solicitud de la Asociación.*

*La Asociación, en el caso de renovación, podrá realizar la solicitud de valoración de la situación y la derivación para el acceso de la ayuda alimentaria de la Asociación, de aquellas personas que consideren la pertinencia de dicho recurso. Para ello han realizar esta solicitud, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Telde, en la que figure el listado de la o las personas para las que se solicita la renovación de la valoración, y en su caso, derivación por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Telde, adjuntando a dicha solicitud el DNI/NIE de la persona para la que se solicita la valoración y derivación, así como la autorización firmada por la misma conforme al modelo que se establezca por ambas partes.*

*Una vez recibida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Telde la solicitud con la relación de personas, la misma se distribuirá a cada Trabajadora o Trabajador Social que corresponda según zona de actuación para su valoración.*

*En el supuesto que tras la valoración del personal técnico de Servicios Sociales se considere pertinente la emisión de la Hoja de derivación, una vez emitida, ésta se remitirá a la Asociación a través de la sede electrónica por el personal Auxiliar de gestión correspondiente a cada expediente.*

*En el supuesto que tras la valoración del personal técnico de Servicios Sociales no se considere pertinente la emisión de la Hoja de derivación, se emitirá por el personal titulado en Trabajo Social un informe técnico en la que se indiquen las causas de la no idoneidad de la derivación, siendo emitido este Informe a la Asociación a través de la sede electrónica por el personal Auxiliar de gestión correspondiente a cada expediente.*

*3. La atención a las personas derivadas será gratuita.*

*4. La unidad pertinente del Ayuntamiento de Telde propondrá la derivación de conformidad con los modelos de protocolos que se establezcan.*

*5. Cuando se den las circunstancias, se remitirán informe de incidencias respecto al uso del servicio, y, fundamentalmente cuando las personas que están siendo atendidas, y hayan sido derivadas por el Ayuntamiento de Telde, no cumplan las normas que rige el servicio.*

*6. Con carácter trimestral, se podrán desarrollar sesiones de coordinación entre la Asociación y la persona técnica responsable municipal.*

**CUARTA. ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN A LA ASOCIACIÓN XXX**

*La Asociación se compromete a:*



## Ayuntamiento de Telde

---

- 1. Contar con un equipo de personas que desarrolle el servicio de reparto de alimentos desde el respeto, la confidencialidad y un trato adecuado. También se garantizará el mantenimiento de las instalaciones y los alimentos en condiciones adecuadas y acordes a la normativa.*
- 2. Atender a las personas derivadas por los Servicios Sociales, que posean la Hoja de derivación, siempre que el cupo máximo establecido por esa entidad así lo permita.*
- 3. El personal de la Asociación que preste la ayuda alimentaria dependerá exclusivamente de la misma, tanto si es personal voluntario como contratado.*
- 4. Trimestralmente la Asociación remitirá a los Servicios Sociales del MI. Ayuntamiento de Telde, a través de la sede electrónica, una relación nominativa de las personas que están siendo atendidas por la misma, según el modelo que se establezca entre ambas entidades.*

### QUINTA. ACTUACIONES CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO DE TELDE.

*El MI. Ayuntamiento de Telde se compromete a:*

- 1. Realizar el análisis de la situación, el diagnóstico, y todas las actuaciones que se consideren necesarias por el personal técnico para la valoración de la situación, y de la pertinencia o no de la derivación, para el acceso de la ayuda alimentaria por las personas solicitantes, respetando los ratios máximos de la Asociación.*
- 2. Garantizar que se dé la coordinación de las personas tituladas en Trabajo Social con la Asociación a las que se deriven personas para acceder a la ayuda alimentaria.*
- 3.- Participar, conjuntamente con la Asociación en el diseño de los protocolos de actuación.*

### SEXTA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS

*El presente Convenio no supone coste alguno para el MI. Ayuntamiento de Telde.*

### SÉPTIMA. DURACIÓN

*El presente convenio tendrá una duración de dos años desde su firma, pudiendo prorrogarse por dos años más de manera automática, hasta un máximo de cuatro anualidades, si ninguna de las partes preavisa antes de la finalización de su vigencia.*

### OCTAVA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

*Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del presente convenio, tras su firma, se constituirá una Comisión de Seguimiento con representación de todas las partes en régimen de paridad.*

*Esta comisión se responsabilizará de la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el marco de este convenio y se reunirá siempre que sea necesario o a requerimiento de cualquiera de las partes, mínimo una vez al año. A la comisión le corresponderán, entre otras funciones, la de realizar el seguimiento de las diferentes acciones que se vayan desarrollando con la finalidad tanto de mejorar el funcionamiento de las diferentes actividades como de realizar nuevas propuestas de acciones que vayan surgiendo.*

### NOVENA. MODIFICACIÓN

*En atención al resultado de la aplicación del Convenio de Colaboración, la Comisión de seguimiento, en su caso, podrá proponer los cambios que sean necesarios en el sistema de funcionamiento y su mejora.*

### DÉCIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA

*Será causa de resolución anticipada del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo.*



## Ayuntamiento de Telde

---

*El presente convenio también podrá resolverse de forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes, o por cambios en la normativa reguladora de las competencias municipales en esta materia o en la posibilidad de suscribir convenios con otras entidades.*

### UNDÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

*Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del presente Convenio:*

- *El mutuo acuerdo de las partes.*
- *El incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de las estipulaciones contenidas en este convenio.*
- *La falta de calidad en los servicios.*
- *Incumplir las obligaciones que impone la normativa vigente en relación al ejercicio de las tareas y actividades del servicio.*
- *La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos por parte de los servicios correspondientes del Ayuntamiento.*

### DUODÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

*El personal, de ser el caso, dedicado por la Asociación a la ejecución de este convenio, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con el MI. Ayuntamiento de Telde.*

*La Asociación tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, correspondiendo a la Asociación la responsabilidad exclusiva de las mismas, así como de los perjuicios de cualquier naturaleza que se pudieran ocasionar con motivo de dichas actuaciones. Asimismo, la entidad actuará acorde a la normativa en materia de voluntariado establecida, garantizando derechos y deberes de las personas que de forma voluntaria presten en ella sus servicios.*

### DÉCIMO TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

#### 6.1 Confidencialidad

*Las partes convienen en atribuir el carácter de confidencial a cuanta información, datos y documentos que se proporcione en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.*

#### 6.2 Tratamiento de datos de carácter personal

##### *Responsables del tratamiento*

*Asociación de ayuda Guaxayra (Aguax), con CIF (...)*

*Datos de contacto del Delegado de Protección de datos: (...)*

*Dirección postal: C/ ramblas de Jinámar, Local 1*

*MI. Ayuntamiento de Telde, con CIF (...)*

*Datos de contacto del Delegado de Protección de datos: (...)*

*Camino del Cubillo s/n. Telde*

*Finalidades del tratamiento, comunicación y conservación de los datos:*

*Los datos solicitados son necesarios para la gestión y ejecución del Convenio, y serán tratados con dicha finalidad; así mismo, serán tratados para cumplir con las obligaciones normativas requeridas.*





## Ayuntamiento de Telde

---

*Estos datos podrán ser comunicados a autoridades y organismos públicos, para el cumplimiento de una obligación legal requerida.*

*Los datos serán tratados mientras permanezcan vigentes las relaciones derivadas del Convenio, y serán conservados (durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas de dichas relaciones) a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas, y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.*

*Ejercicio de derechos y reclamaciones ante la Autoridad de protección de datos:*

*La persona titular de los datos podrá ejercer los derechos en relación a sus datos de carácter personal, de acuerdo con la normativa vigente, mediante escrito dirigido a la Asociación en la dirección postal indicada anteriormente.*

*Así mismo, puede dirigir las reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos de carácter personal a la Agencia Española de Protección de Datos (...).*

*6.3. Las partes se comunicarán determinados datos de carácter personal necesarios para el desarrollo y ejecución del presente Convenio.*

*Las partes se obligan a cumplir estrictamente con la normativa vigente en materia de protección de datos, y, específicamente, manifiestan que cumplirán estrictamente las obligaciones de información, y, en su caso, de obtención del consentimiento que la misma requiere.*

### **DÉCIMO CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO**

*La naturaleza del convenio es de carácter administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.*

*Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del convenio y que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento prevista, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa.*

*Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.*

### **DÉCIMO QUINTA. PUBLICIDAD.**

*Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Telde.*

*Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha de encabezamiento.*

*La Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Telde*

*Presidente/a Asociación Guaxayra*

*Fdo.:*

*Fdo.:*



## Ayuntamiento de Telde

---

**SEGUNDO.** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Asociación de ayuda Guaxayra (Aguax) para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada propuesta.